



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY

En la ciudad de Asunción, de la República del Paraguay, a los 04 días del mes de junio del año dos mil veinticinco, por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante "CM - EJ", con domicilio en la calle Tacuary N° 1.597 esq. Blas Garay de la ciudad de Asunción, representado por su Presidente, el **Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA** y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE MAGISTRADOS JUDICIALES DEL PARAGUAY**, en adelante "AMJP", con domicilio en las calles De la Conquista N° 1415 entre Cap. Gwynn y Avda. Carlos A. López, Barrio Sajonia, representada por su Presidente el **Abg. ÁNGEL RAMON DANIEL COHENE GONZÁLEZ.**, quienes acuerdan en suscribir el presente Convenio Específico de Cooperación.

CLÁUSULAS Y CONDICIONES

CLÁUSULA PRIMERA: DEL OBJETO

Las Partes acuerdan diseñar y desarrollar un programa del **CURSO DE DIPLOMADO "PRUEBA Y ARGUMENTACIÓN EN EL PROCESO PENAL"**.

Los objetivos, contenidos, metodología, evaluación y bibliografía del curso serán desarrollados de conformidad al proyecto académico a ser aprobado por El CM - EJ, sobre la base de los Ejes Temáticos presentados por la AMJP, que se detallan a continuación:

- a) La prueba del Dolo en el proceso penal
- b) Uso de la prueba digital en el proceso penal. WhatsApp, Instagram, Facebook. Técnicas de admisión y exclusión. Desbloqueo compulsivo, análisis de casos.
- c) Legalidad de las pruebas. Análisis de casos.
- d) Argumentación de los hechos y de la prueba en el proceso penal.
- e) Consideraciones respecto a la prueba indiciaria en el proceso penal.

Los docentes que impartirán las clases son:

Docentes Extranjeros

- Prof. Dr. Ramón Ragués I Vallés - España
- Prof. Dr. Rubén Chaia - Argentina

Docentes Nacionales

- Prof. Dr. Manuel Ramírez Candia - Ministro de la Corte Suprema de Justicia
- Prof. Dr. Víctor Ríos - Ministro de la Corte Suprema de Justicia
- Prof. Dr. José Waldir Servín - Miembro del Tribunal de Apelación Penal Tercera Sala de la Capital
- Prof. Mag. Yolanda Morel - Jueza Penal de Delitos Económicos y Anticorrupción de la Capital





CLÁUSULA SEGUNDA: ASPECTOS FINANCIEROS

- a) La **AMJP** asumirá, conforme al presupuesto aprobado por el Comité Ejecutivo, la totalidad de los costos financieros del curso Diplomado "Prueba y Argumentación en el Proceso Penal", incluyendo la publicidad, honorarios y estadía de los docentes, certificación del curso, coffee break y todos los costos operativos para la transmisión y realización del curso.
- b) El arancel estipulado será de **Gs. 1.000.000** para los consocios de la **AMJP** y los funcionarios y personas que **EL CM - EJ** designe por nota, a ser remitida a la **AMJP** hasta el día del cierre de las inscripciones. Para el público en general el Diplomado tendrá un costo de **Gs. 1.500.000** por cursante. El costo incluye el arancel correspondiente a la Certificación del curso.
- c) La **AMJP** abonará a **EL CM - EJ** la suma de **Gs. 250.000** por cada certificado expedido a los cursantes de la Diplomatura.
- d) Se establece una cantidad mínima de 70 inscriptos para la realización efectiva del Diplomado, computados hasta la fecha límite para las inscripciones. En caso de no alcanzarse el número mínimo requerido, el monto abonado de las inscripciones será reembolsado por la **AMJP** íntegramente a los inscriptos, quedando el curso suspendido y sujeto a reprogramación de común acuerdo entre Las Partes.

CLÁUSULA TERCERA: FORMAS DE COOPERACIÓN

- Para la ejecución de este Convenio la **AMJP** se compromete a:
 - a) Diseñar, desarrollar y certificar el Curso de Diplomado "Prueba y Argumentación en el Proceso Penal"
 - b) Intercambiar información con el **CM - EJ** a través del Abog. Raúl Florentín, Coordinador de la Secretaría de Capacitación, para mejor cumplimiento del objeto. Dichas informaciones pueden versar sobre el cuerpo docente, los programas ajustados a los Ejes Temáticos propuestos y demás aspectos de interés.
 - c) Designar al Director Ejecutivo para la Coordinación General del curso a desarrollarse, que recaerá en la persona del **Prof. Dr. Manuel Dejesús Ramírez Candia**.
 - d) Distribuir el calendario del curso, el cual tendrá una duración mínima de 100 horas cátedras, en modalidad asincrónica.
- El **CM - EJ** se compromete a:
 - a) Designar a un coordinador que será el enlace Institucional entre la **AMJP** y la Escuela Judicial para coadyuvar al cumplimiento del objeto de este Convenio;
 - b) Certificar la Diplomatura, conjuntamente con la **Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Campus Universitario de Caaguazú**, a todos lo cursantes que hayan completado satisfactoriamente los requisitos mínimos para acceder al título.
 - c) Declarar de Interés Institucional la realización del Curso Diplomado "Prueba y Argumentación en el Proceso Penal".
 - d) Asignar **5 (cinco) puntos** a todos los cursantes que hayan culminado satisfactoriamente el Curso Diplomado "Prueba y Argumentación en el Proceso Penal", objeto de este Convenio, y que se postulen para cargos ante **EL CM - EJ**;



Roberto delo



[Handwritten signature]



CLAUSULA CUARTA: MODALIDAD

- a) El curso se iniciará el 12 de junio del año 2.025 y culminará conforme al cronograma a ser aprobado con la entrega de los correspondientes Certificados.
- b) El curso está dirigido a Magistrados Judiciales, Agentes Fiscales, Agentes Síndicos y Defensores Públicos socios de la AMJP, así como a abogados del foro y funcionarios públicos.
- c) Las clases se impartirán de forma asincrónica, en la plataforma que la AMJP pondrá a disposición de los cursantes, conforme a la reglamentación del CONES. No obstante, para los cursantes que deseen asistir de forma presencial, podrán hacerlo en la sede "Casa del Magistrado" de la AMJP, sito en Bartolomé Coronel entre Cnel. Francisco López y Mariano Roque Alonso de la ciudad de Asunción.
- d) El cumplimiento del proceso enseñanza-aprendizaje, se registrará por los Reglamentos Académicos de la Universidad Católica "Nuestra Señora de la Asunción" Campus Universitario de Caaguazú.
- e) Con el fin de asegurar el desarrollo eficiente del objeto del presente Convenio, Las Partes se hallan facultadas a tratar y decidir los asuntos que no hayan sido estipulados expresamente.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

Las Partes se comprometen a mantener la confidencialidad de los documentos, información y otros datos recibidos, proporcionados o producidos de lo que tengan conocimiento durante la implementación del presente Convenio, con excepción a lo establecido en las normas legales.

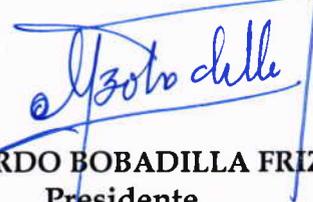
CLAUSULA SEXTA: SOLUCIÓN Y CONTROVERSIAS

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA

El presente Convenio, entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, su duración estará sujeta al desarrollo y la culminación del curso Diplomado "Prueba y Argumentación en el Proceso Penal", el cual se producirá con la entrega de los Certificados a los Egresados que cumplan de forma satisfactoria las exigencias requeridas. Podrá ser modificado y renovado de común acuerdo entre Las Partes.




Abg. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA
Presidente

Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial




Abg. ÁNGEL RAMÓN COHENE GONZÁLEZ
Presidente

Asociación de Magistrados Judiciales del Paraguay